

PAGADO



04 FEB 1996

EXP. N° 85195

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA NO. UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.851)

Dr. Roberto Salgado Salgado

COPIA TERCERA

DE LA ESCRITURA DE ESCISION, REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL,

OTORGADA POR CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA COMIDAS Y SERVICIOS S.A.

A FAVOR DE COMISERSA

CAPITAL ANTERIOR S/. 250'000.000,00

FECHA DE OTORGAMIENTO REDUCCION DE CAPITAL S/. 248'433.000,00

CUANTIA AUMENTO DE CAPITAL S/. 11'433.000,00

PARROQUIA CAPITAL ACTUAL S/. 13'000.000,00

CAPITAL CIA.NORBALCONS/. 248'433.000,00

Quito, a 1ro. de octubre de 19 96

J. Washington 718 y Av. Amazonas  
Bloque Washington. Ofc. 5 Sur  
Telfs.: 520 214 - 528 969 - Fax: 500 086

Quito - Ecuador



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NO. UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO  
(1.851)

ESCISION, REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL,  
CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA  
COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA

CAPITAL ANTERIOR	S/. 250'000.000
REDUCCION DE CAPITAL	S/. 248'433.000
AUMENTO DE CAPITAL	S/. 11'433.000
CAPITAL ACTUAL	S/. 13'000.000
CAPITAL CIA. NORBALCON S.A.	S/. 248'433.000

DI : COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero (1ro.) de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen: los señores Walter Wright Durán Ballén y Miguel Chiriboga Torres, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A., de conformidad a los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ESCISION, REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Walter Wright Durán Ballén y señor Miguel Chiriboga Torres, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, de la Compañía COMIDAS SERVICIOS S.A. COMISERSA, según se desprende de las copias certificadas de los nombramientos que se adjunta, debidamente facultados por la Junta General de Accionistas, según consta de la copia certificada del acta que también se adjunta como documento habilitante. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) Mediante escritura pública otorgada el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdéz e inscrita en el Registro Mercantil el diez de mayo del mismo año, se constituyó la Compañía



**NOTARIA  
TERCERA**

Anónima COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00). b) Posteriormente, según escritura pública otorgada el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, la Compañía procedió a aumentar el capital social en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00), con lo que el capital ascendió a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00). c) Según escritura pública celebrada el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a aumentar el capital en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 245'000.000,00), con lo cual el capital ascendió a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 250'000.000,00), capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado y se reformó y codificó los estatutos de la Compañía. - **TERCERA:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, reunida el dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad: Uno) Escindir a COMIDAS Y SERVICIOS

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

S.A. COMISERSA y aprobar el estatuto social de la nueva Compañía NORBALCON S.A. Dos) Reducir el capital de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, en la suma de ~~DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES~~ (S/. 248'433.000,00), con lo cual el nuevo capital de la Compañía sería de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 1'567.000,00) y proceder a aumentar el capital de la Compañía en la suma de ~~ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES~~ (S/. 11'433.000,00), íntegramente suscrito y a pagarse mediante aportes para futuras capitalizaciones (numerario), SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 7'853.000,00); capitalización de reservas legales, CIENTO TREINTA MIL SUCRES (S/. 130.000,00); y, capitalización de reservas revalorización del patrimonio, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00). Con el aumento de capital acordado, éste asciende a TRECE MILLONES DE SUCRES (S/. 13'000.000,00) Se deja expresa constancia de la remueña efectuada por los señores accionistas al derecho de atribución y preferente. ~~Tres~~) Cambiar el domicilio de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, de la ciudad de Quito a la ciudad de Ambato y reformar el estatuto social. Estas resoluciones se las adoptaron de conformidad con el Acta que se transcribe a continuación: ACTA DE



NOTARIA  
TERCERA

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA. - En la ciudad de Quito a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas, se reúnen en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Wilson número cuatrocientos cuarenta y uno y Avenida Seis de Diciembre, los accionistas de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, señores: André Obiol Cía. Ltda., representada por el señor André Obiol, con seis mil cien (6.100) acciones; Manuel Malo Monsalve, con ochenta mil ciento ochenta y cuatro (80.184) acciones; Mónica Moreno, con dos mil setecientos setenta (2.770) acciones; Abelardo Pachano, con veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco (28.475) acciones; Rodrigo Paz Delgado, con cuarenta y dos mil veintiun (42.021) acciones; PROANDI S.A., representada por Miguel Chiriboga, con setenta mil trescientos veinticinco (70.325) acciones; y Sidney Wright Durán Ballén, con veinte mil ciento veinticinco (20.125) acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de un mil sucres cada una. Hallándose reunido la totalidad del capital pagado, se entiende legalmente convocada para conocer y resolver los puntos que se acuerden por unanimidad. Preside la sesión el señor Walter Wright y actúa como Secretario el señor Miguel Chiriboga, en su

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

calidad de Gerente. El Presidente pide que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, cual es: UNO: ESCISION Y APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA NUEVA COMPAÑIA. - DOS: REDUCCION DEL CAPITAL Y AUMENTO DE CAPITAL. - TRES: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. - La Junta General resuelve por unanimidad conocer el Orden del Día. PRIMERO: ESCISION Y APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA NUEVA COMPAÑIA. - El Gerente de la Compañía manifiesta a la Junta, que de acuerdo a las reformas introducidas a la Ley de Compañías, se ha creado la figura de la escisión, a fin de que una Compañía pueda dividirse en dos o más, por tanto mociona que COMISERSA proceda a escindirse, para lo cual propone las bases para la escisión de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA. La Junta General resuelve por unanimidad: UNO: Escindir y crear la Compañía Anónima NORBALCON S.A., a la que transfiere de su balance lo siguiente: UNO PUNTO UNO: Un capital suscrito de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 248'433.000.00) tomando de la cuenta Capital Suscrito de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA que será dividido en acciones iguales y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000.00) cada una, por tanto, con esta resolución el cuadro de integración de capital de NORBALCON S.A. es el siguiente:



NOTARIA  
TERCERA

ACCIONISTAS	CAPITAL EN NUEVA COMPAÑIA	NUMERO ACCIONES
ANDRE OBIOL CIA. LTDA.	5'022.000	5.022
MANUEL MALO MONSALVE	80'184.000	80.184
MONICA MORENO	2'281.000	2.281
ABELARDO PACHANO BERTERO	28'475.000	28.475
RODRIGO PAZ DELGADO	42'021.000	42.021
FRGANDI S.A.	70'325.000	70.325
SIDNEY WRIGHT D.B.	20'125.000	20.125
<b>TOTAL</b>	<b>248'433.000</b>	<b>248.433</b>

=====

UNO PUNTO DOS: Transferir un activo fijo que representa el inmueble ubicado en la Avenida Colón número ~~un~~ mil setecientos dos, parroquia Benalcázar, cantón Quito, con una superficie de cinco mil cuarenta y tres metros cuadrados (5.043,00 m2.) y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en treinta y tres metros sesenta centímetros, por una parte, y por otra, en veinticuatro metros cuarenta centímetros, con terrenos que pertenecen a la Compañía Quito Motors; y, en dieciocho metros sesenta centímetros, con terreno de propiedad del señor Luis Peñaherrera; SUR: en sesenta metros diez

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

centímetros, con la Avenida Cristóbal Colón; ESTE: en cincuenta y siete metros veinte centímetros, con propiedad de los herederos del señor Luis Mancheno; y, en cuarenta y un metros treinta centímetros, con propiedad del señor Gonzalo Mantilla; OESTE: en sesenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Mercedes Mantilla de Gunter. El terreno se lo transfiere por un valor de libros de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA SUCRES SETENTA Y OCHO CENTAVOS (S/. 2.350'464.430,78) a la Compañía NORBALCON S.A., inmueble que fue adquirido por la Compañía COMISERSA S.A. por compra al Banco Ecuatoriano de Vivienda, mediante escritura pública celebrada el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. UNO PUNTO TRES: Los activos que se adjunta en lista con determinación de valor individual. UNO PUNTO CUATRO: Transfiere las cuentas patrimoniales de acuerdo al detalle constante en el balance que se adjunta como anexo. DOS: Aprobar el estado de las cuentas escindidas del balance de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA (anexo). La escritura de escisión se otorgará con

000007



**NOTARIA  
TERCERA**

el balance cortado al día anterior en la que ésta se celebre incluidas las cuentas aquí detalladas. TRES: Aprobar el balance inicial de NORBALCON S.A. (anexo). CUATRO: Autorizar y facultar a los administradores de la Compañía para que otorguen la escritura pública de escisión y procedan al trámite de creación, aprobación y registro de NORBALCON S.A., cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. Se autoriza expresamente para que una vez obtenida la inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad, convoquen a Junta General de Accionistas de NORBALCON S.A., para la designación de administradores. CINCO: La Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, luego de la escisión, mantendrá su naturaleza jurídica y gozará al igual que NORBALCON S.A., de total autonomía. Luego de las discusiones respectivas, la Junta General aprueba en su totalidad y por unanimidad las bases de la escisión y dispone que los anexos se incorporen al expediente y como habilitantes en la escritura pública. Inmediatamente se lee el proyecto de estatuto social de la nueva Compañía NORBALCON S.A., que se adjunta como integrante de esta Acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y sin observaciones. SEGUNDO: REDUCCION DEL CAPITAL Y AUMENTO DEL CAPITAL.- El Gerente manifiesta que una vez acordada la escisión y por

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

natural efecto de la asignación de capital a la nueva Compañía, tomando parte del capital de la Compañía original, corresponde acordar la disminución del capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 250'000.000,00) a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 1'567.000,00). La Junta General por unanimidad resuelve reducir el capital en los términos indicados, quedando el capital disminuido, distribuido de conformidad al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTES DE ESCISION	CAPITAL A DISMIN.	CAPITAL DESPUES ESCISION	NRO. ACC.
ANDRE OBIOL				
CIA. LTDA.	6'100.000	5'022.000	1'078.000	1.078
MANUEL MALO	80'184.000	80'184.000		
MONICA MORENO	2'770.000	2'281.000	489.000	489
ABELARDO				
PACHANO	28'475.000	28'475.000		
RODRIGO PAZ	42'021.000	42'021.000		
PROANDI S.A.	70'325.000	70'325.000		
SIDNEY WRIGHT	20'125.000	20'125.000		
TOTAL	250'000.000	248'433.000	1'567.000	1.567
=====				



**NOTARIA  
TERCERA**

Como consecuencia de lo resuelto en este punto y en virtud de que el capital de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA queda en UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.1'567.000,00), que está por debajo del mínimo establecido por la Ley, la Junta General resuelve aumentar el capital en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 11'433.000,00), que será pagado mediante aportes para futuras capitalizaciones (numerario); reserva legal, reserva facultativa y reserva revalorización del patrimonio, de conformidad al cuadro que a continuación se detalla:

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

CAPITAL PAGADO

ACCIONISTAS	CAPITAL DESPUES ESCISION	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTAT.	RESERVA REVALORIZ. PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCION.
ANDRE OBIDOL CIA. LTDA.	1'078.000	7'865.000	5'401.960	88.440	653.600	1'720.000	8'943.000	8.943
MONICA MORENO	489.000	3'568.000	2'451.040	40.560	296.400	700.000	4'057.000	4.057
T O T A L	1'567.000	11'433.000	7'853.000	130.000	950.000	2'500.000	13'000.000	13.000

5.  
133/  
6789.



**NOTARIA  
TERCERA**

Como consecuencia de lo acordado, el capital de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA es de TRECE MILLONES DE SUCRES (S/. 13'000.000,00), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior. Se deja constancia de la renuncia de los accionistas a cualquier derecho preferente y de atribución. TERCERO: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General, en consideración de que el domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito y por cuanto las actividades que desarrolla COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA es la ciudad de Ambato, resuelve por unanimidad cambiar el domicilio a la ciudad de Ambato. Como consecuencia de lo resuelto en esta Junta, se acuerda reformar el estatuto de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, en los siguientes Artículos, los mismos que dirán: ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Ambato, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TRECE MILLONES DE SUCRES (S/. 13'000.000,00), dividido en trece mil (13.000) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno (1) al trece mil (13.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a integración de capital de estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres Directores Principales, los cuales tendrán sus respectivos Directores Suplentes. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y sin que requieran ser accionistas. En caso de falta de un Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el Director Principal. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias. Las convocatorias se harán con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación suscrita por el Gerente. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos dos Directores. Las convocatorias se efectuarán a los Directores Principales y Suplentes. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, en ausencia por el Vicepresidente y a falta de los dos, por un Director elegido para el efecto y actuará como Secretario el Gerente o quien haga sus veces. ARTICULO CUADRAGESIMO: El capital de TRECE MILLONES DE SURES (S/. 13'000.000,00) ha



**NOTARIA  
TERCERA**

sido integralmente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en el cuadro que forma parte integrante de esta Acta. Sin haber otro punto de que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos. - f) Walter Wright Durán Ballén. PRESIDENTE. - f) Miguel Chiriboga. GERENTE-SECRETARIO. - f) André Obiol Cia. Ltda. - f) Manuel Malo Monsalve. - f) Mónica Moreno. - f) Abelardo Pachano. - f) Rodrigo Paz Delgado. - f) PROANDI S.A. - f) Sidney Wright. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA NORBALCON S.A. → *abn*  
*compañía*

ARTICULO PRIMERO: La Compañía tendrá la denominación de NORBALCON S.A. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

objeto social de la Compañía será el dedicarse a la actividad de intermediación, mandato inmobiliario, mobiliario y comercial, autorizado por las leyes para este tipo de Compañías, esto es la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, permuta, arriendo, constitución y cesión de gravámenes; hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los bienes muebles. En general la administración para toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas. Administración, promoción, comercialización de toda clase de desarrollos o proyectos inmobiliarios, así por ejemplo proyectos arquitectónicos de vivienda, urbanísticos, civiles y comerciales. Pudiendo para el efecto recibir y administrar fondos de terceros así como contratar todo tipo de obras o servicios para la realización, requeridos para el desarrollo de los proyectos. Se exceptúan las actividades que son privativas de las Compañías de intermediación financiera, de acuerdo con la Ley. En general la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por las leyes, sean éstos civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerido para el cumplimiento de



**NOTARIA  
TERCERA**

su objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley Ecuatoriana. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras Compañías o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete y la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía se lo fija en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 490'000.000,00). ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 248'433.000,00), dividido en doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y tres (248.433) acciones ordinarias nominativas de un mil de sucres cada una, numeradas del uno al doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

integración de capital del presente Estatuto.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado serán registrados e inscritos en el correspondiente Registro de lo Mercantil y notificado a la Superintendencia de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito y autorizado que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado "certificado de preferencia" el cual podrá ser negociado en la Bolsa de Valores.



NOTARIA  
TERCERA

o fuera de ella. ~~ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION. -~~

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente ~~Vicepresidente y Gerente General.~~ ~~ARTICULO NOVENO:~~

~~JUNTA GENERAL:~~ La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ~~ARTICULO DECIMO: CLASES DE~~

~~JUNTAS:~~ Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO:~~ Las Juntas

Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO:~~

~~CONVOCATORIAS. -~~ Las Juntas Generales serán

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la



**NOTARIA  
TERCERA**

escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital suscrito; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintidos del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el



**NOTARIA  
TERCERA**

Secretario.           ARTICULO           VIGESIMO           SEGUNDO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; e) Acordar aumento del capital autorizado y suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores; j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, conjunta o individualmente con el Gerente General. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.           ARTICULO           VIGESIMO           CUARTO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; e) Suscribir los contratos de



**NOTARIA  
TERCERA**

compra venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Vicepresidente y en ausencia de éste, el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE. - El Vicepresidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. - El

Vicepresidente reemplazará indistintamente al Presidente o al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de uno de ellos, con todas las facultades y atribuciones establecidas en los estatutos. VIGESIMO NOVENO:

LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO

TRIGESIMO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO

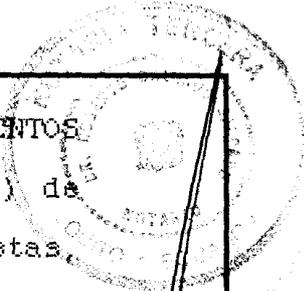
TRIGESIMO SEGUNDO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO: El capital suscrito de

0000016



**NOTARIA  
TERCERA**



DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRETES (S/. 248'433.000,00) de la Compañía; ha sido pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	ACCIONES
	PAGADO	
ANDRE OBIOL CIA. LTDA.	5'022.000	5.022
MANUEL MALO MONSALVE	80'184.000	80.184
MONICA MORENO	2'281.000	2.281
ABELARDO PACHANO BERTERO	28'475.000	28.475
RODRIGO PAZ DELGADO	42'021.000	42.021
PROANDI S.A.	70'325.000	70.325
SIDNEY WRIGHT D.B.	20'125.000	20.125
<b>TOTAL :</b>	<b>248'433.000</b>	<b>248.433</b>

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes correspondientes y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - UNO: ANTECEDENTES. - a) COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, adquirió en propiedad, por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, un inmueble ubicado en la Avenida Colón número un mil setecientos dos, parroquia Benalcázar, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante escritura pública celebrada el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito.



NOTARIA  
TERCERA

doctor Enrique Díaz Ballesteros, ilegalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco; los demás antecedentes constan del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. DOS: LINDEROS Y SUPERFICIE. - Los linderos del inmueble que se transfiere son los siguientes: NORTE: en treinta y tres metros sesenta y dos centímetros, por una parte; y, por otra en veinticuatro metros cuarenta centímetros, con terreno que pertenece a la Compañía QUITO MOTORS; y, en dieciocho metros sesenta y dos centímetros, con terreno de propiedad del señor Luis Peñaherrera; SUR: en sesenta metros diez centímetros, con la Avenida Cristóbal Colón; y, ESTE: en cincuenta y siete metros veintidós centímetros, con propiedad de los herederos del señor Luis Mancheno; y, en cuarenta y un metros treinta centímetros, con propiedad del señor Gonzalo Mantilla; OESTE: en sesenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Mercedes Mantilla de Gunter. La superficie total del inmueble es de cinco mil quinientos y tres metros cuadrados. La transferencia de dominio se la realiza como cuerpo cierto. TRES) TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Como resultado de la escisión que se realiza por el

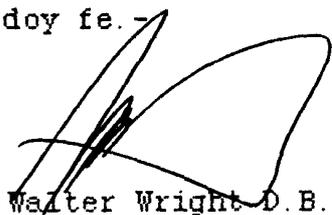
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

este mismo instrumento, con los antecedentes señalados, COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, transfiere el dominio y la posesión del inmueble referido, en favor de la Compañía NORBALCON S.A., con todos sus usos, servidumbres y derechos anexos, libre de todo gravamen, según consta del respectivo certificado del Registro de la Propiedad. La transferencia se la realiza por un valor en libros de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA SUCRES SETENTA Y OCHO CENTAVOS (S/ 2.350'464.430,78). CUATRO: IMPUESTOS. - De conformidad con lo dispuesto en el octavo artículo innumerado del Artículo setenta y cuatro, numeral diecinueve de la Ley de Mercado de Valores, el presente traspaso de dominio se encuentra exonerado de todo impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de la utilidad por la venta de inmuebles. QUINTA: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y su inversión es nacional. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se adjunta al presente instrumento, como documentos habilitantes: copia de los nombramientos de Presidente y Gerente de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, legalmente inscritos en el Registro Mercantil, certificado del Registro de la Propiedad del inmueble que se transfiere por este instrumento. Usted, señor



**NOTARIA  
TERCERA**

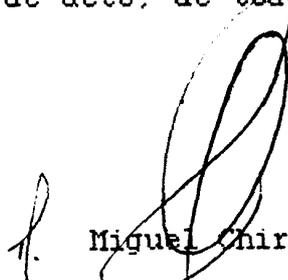
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos de Ley, y, leída que les fue a los comparentes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -



Walter Wright D.B.

C.I. 170153001-4

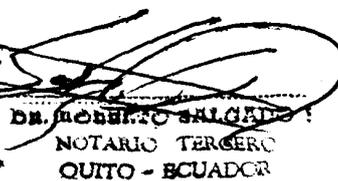
C.VOTAC. 050-170



Miguel Chiriboga

C.I. 170342615-3

C.VOTAC. 013-265

   
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Quito, 12 de febrero de 1996

Señor  
WALTER WRIGHT  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

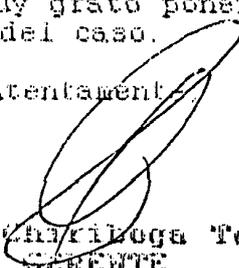
El Directorio de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. CONISERSA, reunido el día de hoy, resolvió designar a usted PRESIDENTE de la Empresa, por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Reemplazará al Gerente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal.

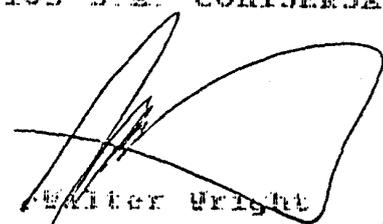
El Gerente ejerce la representación legal de la Compañía.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente

  
Miguel Chariloga Torrealba  
GERENTE

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. CONISERSA y tomo posesión del cargo.

  
Walter Wright

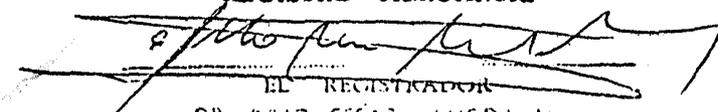
F.C. 26.II.82  
F.L. 10.V. 82



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 27.62 del Registro de Nombramientos Tomo 127.

Quito, a 5 MAYO 1996

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. RALFO CESAR ALMEIDA M.

DOCTOR ROBERTO SAL...

--- GADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-  
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y  
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por  
el suscrito Notario, es igual al original que he  
tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a  
primero de octubre de mil novecientos noventa y  
seis. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,  
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

Quito, 12 de febrero de 1996

Señor  
NIGUEL CHIRIBOGA TORRES  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

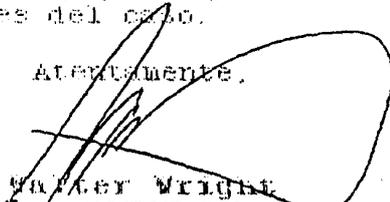
El Directorio de la Compañía **COMIDAS Y SERVICIOS S.A. CONISERSA**, reunido el día de hoy eligió a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

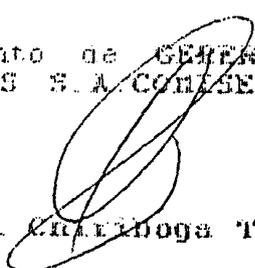
En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
WALTER WRIGHT  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **COMIDAS Y SERVICIOS S.A. CONISERSA** y tomo posesión del cargo.

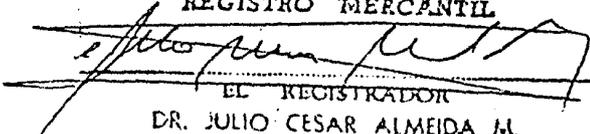
  
Miguel Chiriboga Torres

F.C. 26.II.82  
F.I. 10.V. 82



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 2.7.6.0 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 15 MAYO 1996

REGISTRO MERCANTIL

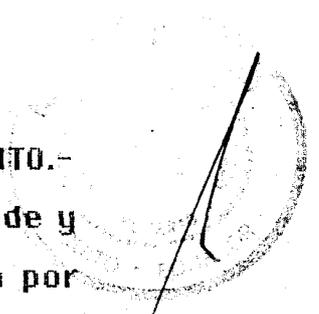
  
EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

DOCTOR ROBERTO SAL...

000020

--- GADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-  
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y  
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por  
el suscrito Notario, es igual al original que he  
tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a  
primero de octubre de mil novecientos noventa y  
seis. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,  
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-



ESTADO DE TRANSFERENCIAS ACTIVOS Y PATRIMONIO				
DE COMPAÑIA COMISERSA S.A. A COMPAÑIA NORBALCON S.A.				
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996				
NOMBRE DE LA CUENTA	COMISERSA S.A. (Antes Escisión)	NORBALCON S.A. POR ESCISIÓN	COMISERSA S.A. Después Escisión	NORBALCON S.A. Est.Situac.Inicial
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
<b>CAJA:</b>				
Caja Chica	210,000	0	210,000	0
	210,000	0	210,000	0
<b>BANCOS :</b>				
Banco del Tungurahua	2,265,879	0	2,265,879	0
Proinco Cta. # 12-02110-5	1,487,252		1,487,252	0
	3,753,131	0	3,753,131	0
<b>INVERSIONES CORTO PLAZO</b>				
C.Inversión Proinco	196,642,381	196,642,381		196,642,381
<b>CUENTAS POR COBRAR :</b>				
Clientes	35,568,257	0	35,568,257	0
Tarjetas de Crédito	0	0	0	0
Préstamos Empleados	73,084	0	73,084	0
Cheques Protestados	2,493,404	0	2,493,404	0
Prov.Ctas.Incobrables	-7,832,249	0	-7,832,249	0
Cuentas por Liquidar	14,664,000		14,664,000	0
Otras Ctas. por Cobrar	64,187,103		64,187,103	
	109,153,599	0	109,153,599	0
<b>INVENTARIOS</b>				
Comestibles	9,513,675	0	9,513,675	0
Bebidas	14,943,803	0	14,943,803	0
Suministros	11,868,583	0	11,868,583	0
	36,326,061	0	36,326,061	0
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>346,085,172</b>	<b>196,642,381</b>	<b>149,442,791</b>	<b>196,642,381</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>				
<b>DEPRECIABLES:</b>				
Muebles y Enseres	240,308,718	0	240,308,718	0
Equipo de Cocina	94,877,073	0	94,877,073	0
Vehículos	39,943,235	0	39,943,235	0
Equipo de Computación	6,644,187	0	6,644,187	0
Generador Eléctrico	50,653,411	0	50,653,411	0
	432,426,625	0	432,426,625	0
<b>NO DEPRECIABLE:</b>				
Terreno Av. Colón	2,350,464,431	2,350,464,431	0	2,350,464,431
	2,350,464,431	2,350,464,431	0	2,350,464,431



<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA:</b>					
	Muebles y Enseres	-242,341,068	0	-242,341,068	0
	Equipo de Cocina	-100,165,876	0	-100,165,876	0
	Vehículos	-7,285,544	0	-7,285,544	0
	Equipo de Computación	-3,030,719	0	-3,030,719	0
	Generador Eléctrico	-5,902,912	0	-5,902,912	0
		-358,726,119	0	-358,726,119	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO:</b>					
		2,424,164,936	2,350,464,431	73,700,506	2,350,464,431
<b>OTROS ACTIVOS</b>					
<b>GTOS.PAG.POR.ANTICIPADO</b>					
	Impuestos Anticipados	40,954,437	0	40,954,437	0
	Anticipo Terrenos	1,200,000	0	1,200,000	0
	Retenciones de Clientes	13,309,487		13,309,487	
		55,463,924	0	55,463,924	0
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS :</b>					
		55,463,924	0	55,463,924	0
<b>TOTAL ACTIVOS:</b>					
		2,825,714,032	2,547,106,812	278,607,221	2,547,106,812
<b>PASIVO</b>					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
<b>ACREEDORES VARIOS:</b>					
	Sueldos Prest.Sociales	17,698,353	0	17,698,353	0
	Aportes y Retenciones IESS	1,111,855	0	1,111,855	0
	15% Particip.Trabajadores	240,259	0	240,259	0
	10% Servicio	17,530,823	0	17,530,823	0
	Comisariato	3,782,577	0	3,782,577	0
	Otras cuentas por Pagar	15,282,396	0	15,232,396	0
	Préstamos empleados less	751,786		751,786	
	Banco Producción (sobreg.)	3,562,498		3,562,498	
		59,960,547	0	59,960,547	0
<b>IMPUESTOS POR PAGAR:</b>					
	Impuesto a la Renta	9,589,592	0	9,589,592	0
	Retenciones en la Fuente	703,275	0	703,275	0
	I.V.A. Cobrado Ventas	6,028,223	0	6,028,223	0
	Otros Imptos por Pagar	11,247	0	11,247	0
	Impuesto Renta Personal	700,000		700,000	
		17,032,337	0	17,032,337	0
<b>PROVISIÓN PREST. SOCIALES:</b>					
	Décimo Tercer Sueldo	8,260,394	0	8,260,394	0
	Décimo Cuarto Sueldo	3,324,363	0	3,324,363	0
	Décimo Quinto Sueldo	3,672,388	0	3,672,388	0
	Fondo de Reserva	285,561	0	285,561	0
	Indemnizaciones	23,946,438	0	23,946,438	0
		39,489,144	0	39,489,144	0
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE :</b>					
		116,482,028	0	116,482,028	0
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>					
<b>DEUDAS A LARGO PLAZO:</b>					

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5038529.001  
 FECHA DE INGRESO : 04-09-1996  
 FECHA DE ENTREGA : 06-09-1996  
 CERTIFICADOR : FHP

## CERTIFICACION

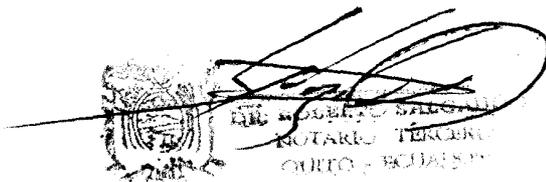
95-po-188-254- El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno, situado en la parroquia Bernalcázar, de este Cantón, adquirido por la COMPANIA COMISERSA S.A., mediante compra al Bev, según escritura celebrada el diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Enrique Díaz, inscrita el cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, este por compra a la Empresa de Teatros y Hoteles Quito, el ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m.

EL RAETEGISTRADOR,



REGISTRADOR DE LA PROPIEDA  
 ENCARRGADO

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta T E R C E R A COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a primero  
de octubre de mil novecientos noventa y seis.



DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**R A Z Ó N :** Mediante Resolución No. 96.I.I.I.3461,  
expedida por el Economista Gilberto Nouoa  
Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (E),  
el treinta de diciembre de mil novecientos noventa  
y seis, fue aprobada la escritura pública de  
escisión de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A.  
COMISERSA y creación de la Compañía NORBALCON  
S.A., cambio de domicilio y reforma de estatutos,  
otorgada ante mí, el primero de octubre de mil  
novecientos noventa y seis. Tomé nota de este  
particular al margen de la respectiva matriz.-  
Quito, a dos de enero de mil novecientos noventa y  
siete.

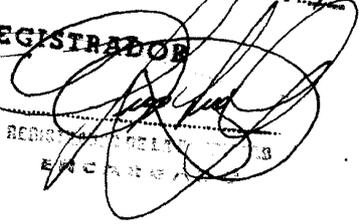


DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. 96-1-1-1-3461, dictada el 30 de Diciembre de 1.996, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de escisión de Comidas y Servicios S. A. COMISERSA, la creación de NORBALCON S. A., cambio de domicilio, disminución, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S. A. COMISERSA, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón, el 1 de Octubre de 1.996.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 26 de Febrero 1.982.- Quito, a catorce de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

*Rubén Darío Espinosa I.*  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente  
año Tomo. 128  
Quito, a 4 de FEBRERO de 1997

EL REGISTRADOR  
  


~~RM  
ST~~



En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 30 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 0453 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se anota como nota al margen de la inscripción número 461 del Registro Mercantil de diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a fo 1119 vta. tomo 113.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Escisión de COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA; y, la creación de NORBALCON S.A. con domicilio en Quito; el cambio de domicilio de Quito a la ciudad de Ambato, la disminución el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos.- Otorgada el 1 de octubre de 1996, ante el Notario TERCERO del cantón Quito DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06342.- Quito, a diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

Queda inscrito con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 96.1.1.1. 3461 de la Superintendencia de Compañías de Quito de - Diciembre 30 de 1.996, bajo el número: Ciento veinte y ocho (128) del Registro Mercantil .- Se anotó con el N° 0461 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Cuarto de Dicha Resolución :- Queda - archivada una copia , las demás fuerón devueltas.- Ambato Abril 17 de 1.997.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO